



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
N° 082-2025-GIDT-MDM/LC**

Camisea, 04 de junio del 2025.

VISTOS:

El INFORME N° 006-2025-CONSORCIO CASHIRIARI/DADJ/RO, de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Daniel A. Delgado Jurado, en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Saneamiento Cashiriari, la CARTA N° 018-2025/CSC/RC-HTAC, de fecha 16 de mayo del 2025, el Sr. Henry Tony Apaico Congachi, en su calidad de Representante Común del Consorcio Saneamiento Cashiriari, la CARTA N° 010-2025-CK/RC-STL, de fecha 19 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Severo Tecsi Lizarbe, en su calidad de Representante Común del Consorcio Kormax, el INFORME N° 0517-2025-MDM/GS/WLB-COC, de fecha 20 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Wilber Lapa Berrocal, en su calidad de Coordinador de Obras por Contrata, el INFORME N° 01814-2025-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 21 de mayo del 2025, el Ing. Yohan Hurtado Rivera, en su calidad de Gerente de Supervisión-MDM, el INFORME N° 3076-2025-MDM-GIDT/NBLU-G, de fecha 31 de mayo del 2025, el Ing. Ningsiar Braulio Lima Usnayo, en su calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial-MDM, el INFORME LEGAL N° 0680-2025-OGA-WJA-MDM/LC de fecha 03 de junio del 2025, el Abog. William Jonislla Alfaro, en su condición de jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica-MDM y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la y la presente ley";

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado" en adelante (Ley) y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF en adelante (Reglamento) en el Anexo N°01, define calendario de avance de obra valorizado, como: "El documento donde consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o a el contrato y que se formula a partir del programa de ejecución de obra" de esta manera el calendario de obra permite a la entidad identificar los atrasos en la ejecución de poder controlar, programar el presupuesto para el pago de valorizaciones y todo lo correspondiente que sea necesario para la culminación de obra en el plazo previsto;

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, establece en su numeral 142.7, que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Asimismo, e numeral 178.7 del Reglamento, señala que culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio;

Por otro lado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-BEF, modificado por el Decreto Supremo N°234-2022-EF, señala en su numeral 142.8 del Artículo 142° que reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de concordancia con el numeral 178.8. del Reglamento señala que, reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Asimismo, el numeral 202.1 del Artículo 202°. Actualización del Programa de Ejecución de obra, del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica que. "cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no haya afectado la ruta crítica;

En ese sentido el Acta de Suspensión del plazo de ejecución ha conllevado a la modificación de las fechas que ya estaban programadas para las actividades constructivas; Por tanto, es necesario que se actualice el programa de ejecución de obra, siendo necesario para que la entidad lleve la secuencia de las actividades propias de la obra. Asimismo, la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra (OPINIÓN N° 141-2019/DTN);

Que, mediante el INFORME N° 006-2025-CONSORCIO CASHIRIARI /DADJ/RO, de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Daniel A. Delgado Jurado, en su calidad de Residente de Obra del Consorcio Saneamiento Cashiriari, se solicita la modificación de las fechas de Ejecución de Obra y Calendarios Asociados al Reinicio de la Inversión denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA CC.NN. DE CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI: N° 2551179;

Que, mediante CARTA N° 018-2025/CSC/RC-HTAC, de fecha 16 de mayo del 2025, el Sr. Henry Tony Apaico Congachi, en su calidad de Representante Común del Consorcio Saneamiento Cashiriari, presenta la actualización de la programación de ejecución de obra y los calendario asociados al reinicio de la Inversión denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA CC.NN. DE CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI: N° 2551179;

Que, mediante CARTA N° 010-2025-CK/RC-STL, de fecha 19 de mayo del 2025, suscrita por el Ing. Severo Tecsi Lizarbe, en su calidad de Representante Común del Consorcio Kormax, se emite conformidad técnica Favorable a la actualización del Programa de ejecución de obra y calendarios asociados al Reinicio de Ejecución de Obra N° 01 relacionada con la Inversión denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA CC.NN. DE CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI: N° 2551179;

Que, mediante el INFORME N° 0517-2025-MDM/GS/WLB-COC, de fecha 20 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Wilber Lapa Berrocal, en su calidad de Coordinador de Obras por Contrata de la Municipalidad Distrital de Megantoni, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo, de la actualización de la Programación de ejecución de obra y de los calendarios asociados a la fecha de reinicio de obra, en atención a la suspensión de Obra N° 01 correspondiente a la Inversión denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA CC.NN. DE CASHIRIARI**





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI: N° 2551179;

Que, mediante el INFORME N°01814-2025-YHR-GS-MDM/LC, de fecha 21 de mayo del 2025, el Ing. Yohan Hurtado Rivera, en su calidad de Gerente de Supervisión de la Municipalidad Distrital de Megantoni, solicita la aprobación de la actualización del Programa de Ejecución de Obra (CPM) y de los calendarios asociados a la fecha de reinicio de plazo de Ejecución de la Obra N° 01, correspondiente a la inversión denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA CC.NN. DE CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI: N° 2551179;

Que, mediante el INFORME N° 3076-2025-MDM-GIDT/NBLU-G, de fecha 31 de mayo del 2025, el Ing. Ningsiar Braulio Lima Usnayo, en su calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Megantoni, solicita OPINIÓN LEGAL para la aprobación de la actualización de la Programación de ejecución de obra y de los calendarios asociados a la fecha de reinicio de plazo, en atención a la suspensión del plazo de ejecución de la obra N° 01, correspondiente a la inversión denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA CC.NN. DE CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI: N° 2551179;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 0680-2025-OGA-WJA-MDM/LC de fecha 03 de junio del 2025, el Abog. William Jonislla Alfaro, en su condición de jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Megantoni, concluye que es PROCEDENTE aprobar la modificación de las fechas de ejecución de la obra del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y DE LOS CALENDARIOS ASOCIADOS (CRONOGRAMA GANTT, CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES, CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA Y PROGRAMACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAL CLAVE) del PIP: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA CC.NN. DE CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N° 2551179, siendo la fecha de culminación contractual de la obra el 29/09/2025;

Que, el programa actualizado de Ejecución de Obra y los calendarios asociados a la fecha de reinicio de plazo de Ejecución de la Obra N° 01, CUENTA con el sustento técnico necesario, en tal sentido, los órganos administrativos competentes antes mencionados han evaluado los aspectos técnicos y normativos materia de pronunciamiento, emitiendo documentos en los que expresan su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, sin que exista opinión técnica desfavorable, dado que si los actores emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 137-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N°126-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación de las fechas de ejecución de la obra, así como la actualización del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y DE LOS CALENDARIOS ASOCIADOS (CRONOGRAMA GANTT, CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES, CALENDARIO VALORIZADO DE OBRA Y PROGRAMACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAL CLAVE) del PIP: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE LA CC.NN. DE CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI -PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CON CUI N° 2551179, en el marco de lo dispuesto por el **Reglamento de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante **Decreto Supremo N.º 344-2018-EF** y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Supervisión y al Supervisor de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA CC.NN. DE CASHIRIARI**



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI: N° 2551179, la verificación del cumplimiento de la Programación de ejecución de obra y de los calendarios asociados a la fecha de reinicio de plazo de Ejecución de la Obra N° 01, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: Calendario vigente actualizado a la fecha de reinicio de plazo:

CALENDARIO VALORIZADO ACTUALIZADO

DESCRIPCION ACTIVIDAD	Jul-2024	Ago-2024	Set-2024	Oct-2024	Nov-2024	Dic-2024	PLAZO SUSPENDIDO	May-2025	Jun-2025	Jul-2025	Ago-2025	Set-2025
	Del 02 al 30 30 días	Del 01 al 31 31 días	Del 01 al 30 30 días	Del 01 al 31 31 días	Del 01 al 30 30 días	Del 01 al 10 10 días		Del 15 al 31 17 días	Del 01 al 30 30 días	Del 01 al 31 31 días	Del 01 al 31 31 días	Del 01 al 29 29 días
	Precio (S/.)		Precio (S/.)									
TOTAL GENERAL S/.	S/ 771,158.91	S/ 899,531.36	S/ 958,693.44	S/ 960,623.98	S/ 986,700.79	S/ 477,787.11	PLAZO SUSPENDIDO DESDE 11 DICIEMBRE DEL 2024 HASTA 14 DE MAYO DEL 2025	S/ 1,003,352.93	S/ 2,616,383.41	S/ 2,949,751.60	S/ 2,145,604.87	S/ 986,473.09
TOTAL ACUMULADO	S/ 771,158.91	S/ 1,670,690.27	S/ 2,629,383.70	S/ 3,590,007.69	S/ 4,576,708.48	S/ 5,054,495.58		S/ 6,057,848.51	S/ 8,674,231.92	S/ 11,623,983.51	S/ 13,769,588.38	S/ 14,756,061.47
% PARCIAL	5.23%	6.10%	6.50%	6.51%	6.69%	3.24%		6.80%	17.73%	19.99%	14.54%	6.69%
% ACUMULADO	5.23%	11.32%	17.82%	24.33%	31.02%	34.25%		41.05%	58.78%	78.77%	93.31%	100.00%



ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR, que el contenido de los informes técnicos y documentos que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, es de entera responsabilidad de los profesionales y funcionarios que lo elaboraron y evaluaron, en el marco del procedimiento de aprobación del programa de ejecución de obra y de los calendarios asociados (Cronograma Gantt, Cronograma de Adquisición de Materiales, Calendario Valorizado de Obra y Programación de participación de Personal Clave) del PIP: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LA CC.NN. DE CASHIRIARI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI: N° 2551179.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a las Áreas Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni, al contratista y supervisor del de la Obra con **CUI N°2551179**, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAPA BERROCAL
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y
 DESARROLLO TERRITORIAL

CC
 GS
 Supervisor
 Pag. Web
 Archivo